

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 080

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE SUMEMOS TOLHUIN PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SÍMBOLO
INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PROMOVIDO POR LA
ONU**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

A 080/25



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la implementación efectiva del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El SIA, representado por una figura humana con los brazos extendidos, simboliza de manera universal los principios de inclusión, equidad y accesibilidad, no sólo en términos de infraestructura física sino también en la comunicación, el transporte, la información y los servicios en general. La utilización de este símbolo permite a las personas con discapacidad identificar de forma rápida y clara los entornos accesibles, promoviendo su autonomía y participación plena en la vida social, económica y cultural.

La ausencia de una normativa provincial que regule de manera concreta la aplicación del SIA ha generado una diversidad de criterios y la falta de un marco uniforme en materia de accesibilidad. Por tal motivo, el presente proyecto propone su implementación obligatoria en espacios públicos, establecimientos privados de acceso público, medios de transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales, garantizando así un abordaje integral de la accesibilidad.

Además, la ley establece la creación de un Registro Provincial de Espacios Accesibles, herramienta fundamental para brindar información actualizada y útil a la ciudadanía, especialmente a las personas con discapacidad y sus familias. Este registro permitirá conocer qué lugares cumplen con los estándares mínimos de accesibilidad, fomentando la transparencia y el control social.

Asimismo, se prevén campañas de sensibilización y concientización dirigidas a organismos públicos, privados y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de fomentar una cultura inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

La autoridad de aplicación, a cargo de las políticas públicas en discapacidad, tendrá un rol central en la promoción, fiscalización y cumplimiento de la norma, asegurando su correcta implementación y articulando con los municipios, los cuales son invitados a adherir a esta iniciativa y replicarla en sus respectivas jurisdicciones.

En definitiva, el presente proyecto se enmarca en los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos, accesibilidad universal y desarrollo inclusivo, y representa un paso concreto hacia una provincia más justa y equitativa.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento y aprobación de este proyecto de ley.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

POR ELLO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Adhiérase a la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad promovido por la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo su aplicación en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, garantizando su uso en espacios públicos, privados de acceso público, transporte, señalización urbana y plataformas digitales oficiales.

Artículo 2º - Reconózcase el Símbolo Internacional de Accesibilidad diseñado por la ONU en 2015 como el distintivo oficial para indicar accesibilidad en el territorio provincial.

Artículo 3º - Establézcase la obligatoriedad del uso del Símbolo Internacional de Accesibilidad en edificios públicos, espacios de transporte público, establecimientos privados de acceso público como centros comerciales, hoteles, hospitales, instituciones educativas y recreativas, así como en plataformas digitales y documentación oficial del Estado provincial.

Artículo 4º - Designese como autoridad de aplicación al ministerio a cargo de las políticas de discapacidad, quien tendrá a su cargo la promoción, fiscalización y cumplimiento de la normativa.

Artículo 5º - Créase un Registro Provincial de Espacios Accesibles, en el cual se identificarán y difundirán aquellos establecimientos y lugares que cumplan con los criterios de accesibilidad, garantizando información actualizada para las personas con discapacidad.

Artículo 6º - Impleméntese campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la accesibilidad y el uso correcto del símbolo, dirigidas a la ciudadanía, organismos públicos y sectores privados.

Artículo 7º - Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley y a promover la implementación del Símbolo Internacional de Accesibilidad en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 8º - Fijese que la presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Gisela R. Dos Santos
Legisladora Provincial
Bloque Sumemos Tolhuin